



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

02 OCT 2024

ANGOL,

002008
DECRETO EXENTO N° _____ //

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución Nº 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n°3268 de fecha 25.09.2024, que nombra como Alcalde titular Subrogante José Luis Bustamante Oporto.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal a Don Álvaro Urra Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 23 de Septiembre de 2024, por la Sra. Miriam Burdiles Saavedra.

CONSIDERANDO:

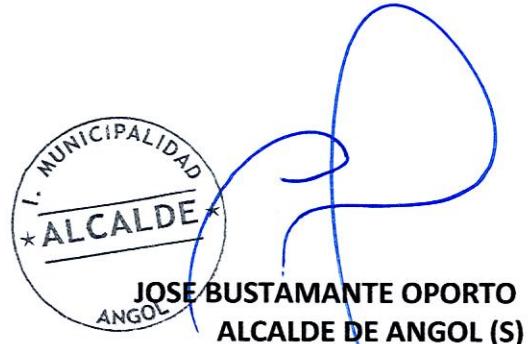
1. La solicitud de la Sra. **Miriam Burdiles Saavedra**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] de fecha 23 de Septiembre de 2024, en donde solicita cambio de fecha de Decreto Alcaldicio n° 1871 del 10 de Septiembre de 2024, que autorizaba realizar “RAMADA CAMPESINA”, para el jueves 19 de septiembre de 2024 y que por motivos de lluvia no se pudo llevar acabo el evento, quedando pendiente para una nueva fecha.

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE DE FECHA**, el Decreto Exento n° 1871 del 10 de Septiembre, en donde se autorizaba a la Sra. Miriam Burdiles Saavedra, a realizar “Ramada Campesina” ubicado en el sector vegas blancas , de nuestra ciudad y que por motivos de lluvia no se pudo llevar acabo la actividad.
2. **AUTORIZASE NUEVA FECHA**, a la Sra. **Miriam Burdiles Saavedra** , Cedula de Identidad n° [REDACTED] para realizar evento de “RAMADA CAMPESINA”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día domingo 05 de Octubre de 2024, desde las 11:00 y hasta las 03:00 horas. del día siguiente , en el sector vegas blancas, de nuestra ciudad.
3. **PROHIBASE**, ocupar camino principal y vecinales como estacionamiento particular para los asistentes al evento, será responsabilidad de la organizadora, preocuparse de habilitar y facilitar estacionamientos privados, que no dificulten el tránsito peatonal y vehicular.

4. **PROHIBASE**, a la solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.
5. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
6. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
7. Reconózcase el pago realizado el día 16 de Septiembre de 2024, según Orden de Ingreso n°3498 valídese para la fecha de autorización indicada en el presente Decreto.
8. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por la interesada en el Servicio de Impuestos Internos.
9. Comuníquese por parte de la Interesada, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
10. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JLBO/AUM/neo.

DISTRIBUCION:

- MIRIAM BURDILES SAAVEDRA,
- Secretaria Municipal.
- Archivo Rentas y Patentes.

“EL ANGOL QUE TODOS QUEREMOS”

rentas@angol.cl/[Fono 657083](tel:657083)